



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. -  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente: 366/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-FREDY MARTIN PEREZ ABREU (Actor)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 366/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FREDY MARTIN PEREZ ABREU EN CONTRA DE INES PEREZ MAY.**

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS. -----**

**ASUNTO:** Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE YUCATÁN, SEDE MÉRIDA, no ha remitido ninguna determinación respecto del exhorto 68/22-2023/JL-II, remitido mediante el oficio 2028/22-2023/JL-II, de fecha trece de junio de dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Observando de autos que, mediante proveído de data trece de junio de dos mil veintitrés, se envió al TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE YUCATÁN, SEDE MÉRIDA, el exhorto marcado con el número 68/22-2023/JL-II, a través del oficio 2028/22-2023/JL-II, de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto Judicial, procediera a notificar y emplazar a la C. INÉS PÉREZ MAY; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

*"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."*

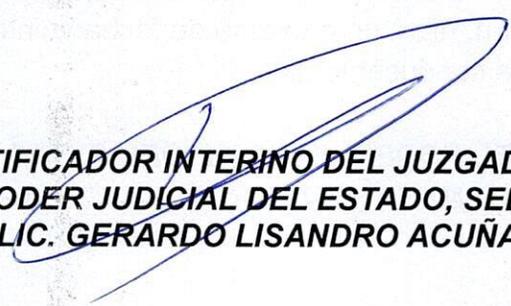
En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE YUCATÁN, SEDE MÉRIDA, a efectos de que informe en el término de **TRES DIAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, el trámite dado al **exhorto 68/22-2023/JL-II**, remitido mediante el oficio 2028/22-2023/JL-II.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad, siendo el siguiente: [jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), mediante el cual se le solicita acusar de recibido el oficio que se le envía, así como las resultas del sobrecitado exhorto.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

Con fecha **(23 de agosto de 2023)**, hago entrega de este expediente a la notificadora interina adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. - Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR**

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
**NOTIFICADOR**